



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RECTIFICATORIA**  
**Nº 21-GADPE-P-GPS-2025**

**PROCESO No. LICS-GADPE-2025-004**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras a servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece como Atribuciones del Prefecto o Prefecta entre otras las siguientes: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);

**Que**, el Art. 278 del COOTAD con respecto a la Gestión por contrato, dispone que: "En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública";

**Que**, el Código Orgánico Administrativo establece en su Artículo 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en



general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo...

**Que**, con fecha 17 de octubre del 2025, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante mediante Resolución de inicio procedió a publicar el proceso signado con el código N° LICS-GADPE-2025-004 para la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES LAS MINAS - DANILA - EL LLANO, ZAPALLO - CANCHALAGUA, ZAPALLO - TRES CHORROS, MUTILE - NUEVO CONDOR, TATICA - EL PARAISO, NUEVO TABETE, ZAPALLO - LAS ANTENAS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN MATEO; SANTA PATRICIA - SAN ANTONIO, “Y” SANTA PATRICIA - MOUNCANE, PERTENECIENTES A LA PARROQUIAS CHINCA Y CORONEL CARLOS CONCHA TORRES; CAMINO VECINAL TABIAZO - TACOLE DE LA PARROQUIA TABIAZO PERTENECIENTES AL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

**Que**, mediante Memorando N° 866-GADPE-HA-GPS-2025, de fecha 1 de diciembre, el Procurador Síndico del GADPE, informa a la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, sobre observaciones inherentes al proceso con código N° **LICS-GADPE-2025-004** para la contratación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES LAS MINAS - DANILA - EL LLANO, ZAPALLO - CANCHALAGUA, ZAPALLO - TRES CHORROS, MUTILE - NUEVO CONDOR, TATICA - EL PARAISO, NUEVO TABETE, ZAPALLO - LAS ANTENAS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN MATEO; SANTA PATRICIA - SAN ANTONIO, “Y” SANTA PATRICIA - MOUNCANE, PERTENECIENTES A LA PARROQUIAS CHINCA Y CORONEL CARLOS CONCHA TORRES; CAMINO VECINAL TABIAZO - TACOLE DE LA PARROQUIA TABIAZO PERTENECIENTES AL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, referente a la solicitud de elaboración de contrato solicitada por el Coordinador de Compras Públicas del GADPE.

**Que**, memorando N° 1969-GADPE-G-PR-2025, de fecha 1 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, en calidad de Prefecta Provincial, mediante el cual remite expediente, al Director de Infraestructura Vial, para que se proceda a subsanar las observaciones realizadas por el Procurador Síndico, en relación al proceso con código **N° LICS-GADPE-2025-004** para la contratación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES LAS MINAS - DANILA - EL LLANO, ZAPALLO - CANCHALAGUA, ZAPALLO - TRES CHORROS, MUTILE - NUEVO CONDOR, TATICA - EL PARAISO, NUEVO TABETE, ZAPALLO - LAS ANTENAS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN MATEO; SANTA PATRICIA - SAN ANTONIO, “Y” SANTA PATRICIA - MOUNCANE, PERTENECIENTES A LA PARROQUIAS CHINCA Y CORONEL CARLOS CONCHA TORRES; CAMINO VECINAL TABIAZO - TACOLE DE LA PARROQUIA TABIAZO PERTENECIENTES AL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”.

**Que**, mediante Memorando N° 1709-GADPE-AV-GIV-2025, de fecha 1 de diciembre de 2025, mediante el cual el Director de Infraestructura Vial, solicita a la Máxima Autoridad, autorización para elaboración de resolución administrativa que permita rectificar error de tipeo en el proceso con código **N° LICS-GADPE**.



**2025-004** para la contratación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES LAS MINAS - DANILA - EL LLANO,ZAPALLO -CANCHALAGUA, ZAPALLO - TRES CHORROS, MUTILE - NUEVO CONDOR,TATICA - EL PARAISO, NUEVO TABETE, ZAPALLO - LAS ANTENAS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN MATEO; SANTA PATRICIA - SAN ANTONIO, “Y” SANTA PATRICIA- MOUNCANE, PERTENECIENTES A LA PARROQUIAS CHINCA Y CORONEL CARLOS CONCHA TORRES; CAMINO VECINAL TABIAZO - TACOLE DE LA PARROQUIA TABIAZO PERTENECIENTES AL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.**

**Que**, memorando N° 1977-GADPE-G-PR-2025, de fecha 2 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Roberta Zambrano Ortiz, en calidad de Prefecta Provincial, remite al Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, mediante el cual dispone emitir Criterio Jurídico y de ser favorable en caso, asigna Resolución Administrativa N° 21-GADPE-P-G-2025.

**Que**, mediante Memorando N° 873-GADPE-HA-GPS-2025, de fecha 3 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, dirigido a la Abg. Roberta Zambrano Ortiz. en calidad de Prefecta Provincial, mediante el cual emite criterio jurídico favorable respecto de la solicitud de rectificar error de tipeo en el proceso con código **N° LICS-GADPE-2025-004** para la contratación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES LAS MINAS - DANILA - EL LLANO,ZAPALLO -CANCHALAGUA, ZAPALLO - TRES CHORROS, MUTILE - NUEVO CONDOR,TATICA - EL PARAISO, NUEVO TABETE, ZAPALLO - LAS ANTENAS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN MATEO; SANTA PATRICIA - SAN ANTONIO, “Y” SANTA PATRICIA- MOUNCANE, PERTENECIENTES A LA PARROQUIAS CHINCA Y CORONEL CARLOS CONCHA TORRES; CAMINO VECINAL TABIAZO - TACOLE DE LA PARROQUIA TABIAZO PERTENECIENTES AL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”, por cuanto se encuentra se encuentra sustentado en la normativa y en el pronunciamiento emitido por el área requirente, a su vez no afecta ni vulnera derechos tanto del Contratista como de la Entidad Contratante, ni del Estado ecuatoriano.**

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Rectificar el nombre **MOUNCANE**, constante en el proceso con código **N° LICS-GADPE-2025-004** para la contratación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES LAS MINAS - DANILA - EL LLANO,ZAPALLO -CANCHALAGUA, ZAPALLO - TRES CHORROS, MUTILE - NUEVO CONDOR,TATICA - EL PARAISO, NUEVO TABETE, ZAPALLO - LAS ANTENAS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN MATEO; SANTA PATRICIA - SAN ANTONIO, “Y” SANTA PATRICIA- MOUNCANE, PERTENECIENTES A LA PARROQUIAS CHINCA Y CORONEL CARLOS CONCHA TORRES; CAMINO VECINAL TABIAZO - TACOLE DE LA PARROQUIA TABIAZO PERTENECIENTES AL**



**CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**", mismo que por un error de tipeo se hizo constar así:

"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES LAS MINAS - DANILA - EL LLANO, ZAPALLO - CANCHALAGUA, ZAPALLO - TRES CHORROS, MUTILE - NUEVO CONDOR, TATICA - EL PARAISO, NUEVO TABETE, ZAPALLO - LAS ANTENAS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN MATEO; SANTA PATRICIA - SAN ANTONIO, "Y" SANTA PATRICIA- **MOUCANE**, PERTENECIENTES A LA PARROQUIAS CHINCA Y CORONEL CARLOS CONCHA TORRES; CAMINO VECINAL TABIAZO - TACOLE DE LA PARROQUIA TABIAZO PERTENECIENTES AL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS"

**Siendo lo correcto:**

**MONCAUNE**

Quedando el objeto de la contratación de la siguiente manera:

"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES LAS MINAS - DANILA - EL LLANO, ZAPALLO - CANCHALAGUA, ZAPALLO - TRES CHORROS, MUTILE - NUEVO CONDOR, TATICA - EL PARAISO, NUEVO TABETE, ZAPALLO - LAS ANTENAS, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN MATEO; SANTA PATRICIA - SAN ANTONIO, "Y" SANTA PATRICIA- **MONCAUNE**, PERTENECIENTES A LA PARROQUIAS CHINCA Y CORONEL CARLOS CONCHA TORRES; CAMINO VECINAL TABIAZO - TACOLE DE LA PARROQUIA TABIAZO PERTENECIENTES AL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS"

**Artículo 2.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, al Área requirente.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Esmerealdas, 3 de diciembre del 2025.

Abg. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**